

**ANÁLISIS DE LAS CAUSALES MÁS RECURRENTES DE INADMISIÓN,
DERIVADO DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR POR IVA
EN COLOMBIA.**

Tendencias Contables Contemporáneas: Control, Gestión y Gobernabilidad

Globalización, Gestión y Organizaciones

José Olivo Muñetones Triana

Universidad La Gran Colombia

Facultad de postgrados y educación continuada

Especialización en Gerencia Tributaria C.31

Bogotá

**ANÁLISIS DE LAS CAUSALES MÁS RECURRENTE DE INADMISIÓN,
DERIVADO DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR POR IVA
EN COLOMBIA.**

José Olivo Muñetones Triana

Hernando Rodríguez Zambrano

Tutor

Universidad La Gran Colombia

Facultad de postgrados y educación continuada

Especialización en Gerencia Tributaria C.31

Bogotá

CONTENIDO

ABREVIATURAS.....	1
RESUMEN	2
ABSTRACT	2
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO II. MARCO REFERENCIAL	7
2.1 MARCO HISTORICO.....	7
2.2 MARCO LEGAL	8
2.3 MARCO CONCEPTUAL	9
2.4 MARCO TEORICO.....	10
CAPITULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	16
3.1 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	16
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	16
3.3 ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	17
3.4 ANALISIS DE VARIABLES	17
3.5 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS.....	18
CAPITULO IV. MANEJO DE LA INFORMACION Y ANALISIS DE RESULTADOS	20
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
CAPITULO VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS	46
Guía de Preparación y Presentación	46
Oficio 100224333-0176 del 30 de enero de 2018 DIAN	46

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Línea tiempo, Marco legal	8
Figura 2. Guía Procedimiento Devolución	41

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Evolución del IVA en Colombia	7
Tabla 2. Procedencia Saldos	12
Tabla 3. Requisitos devolución	13
Tabla 4. Documentos anexados	14
Tabla 5. Proporcionalidad Ingresos SCI.....	30
Ejemplo: Tabla 6. Ej. de concepto.....	36
Ejemplo: Tabla 7. % Valor máximo a solicitar	37
Tabla 8. Resultado indicador	39
Tabla 9. Ej. Costo	40

NOTA DE ACEPTACION

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Tutor de Investigación

ABREVIATURAS

- DIAN: Dirección de impuestos y Aduana Nacional
- UAE: Unidad Administrativa Especial
- IVA: Impuesto al Valor Agregado
- CP: Certificado al Proveedor
- SCI: Sociedad Comercializadora Internacional
- SIE: Servicio Informático Electrónico
- DEX: Documentos de Exportación
- ET: Estatuto Tributario
- ART.: Artículo
- D.: Decreto
- R.: Resolución
- IGV: Impuesto General a las Ventas
- TIDIS: Título Devolución de Impuestos
- F(No): Formato Numero

RESUMEN

Existen diferentes causales de inadmisión, en los procesos de solicitud de saldos a favor, por concepto del Impuesto al valor agregado (IVA), los cuales están causando problemas, en la disponibilidad del flujo en las compañías solicitantes. A través de técnicas cualitativas y cuantitativas con datos estadísticos y documentos existentes, basados en una investigación descriptiva, se identificó los actos de inadmisión más frecuentes, derivados de la preparación y presentación de solicitudes de devolución de saldos a favor por el impuesto al valor agregado, adicionando un análisis costo-beneficio de los mismos y generando una guía que permitirá minimizar los errores que, conllevan a las inadmisiones desde el momento de la preparación y la presentación de las solicitudes, obteniéndose así, un mejor resultado para los contribuyentes.

ABSTRACT

There are different causes of inadmissibility in the process of applying for positive balances of Value Added Tax (VAT), which are causing problems in the availability of the flow in the applicant companies. Through qualitative and quantitative techniques with statistical data and existing documents, based on a descriptive investigation, the most frequent acts of inadmissibility derived from the preparation and presentation of requests for the return of balances in favor for the value-added tax were identified, adding a cost-benefit analysis of them and generating a guide that will minimize errors that lead to inadmissions from the time of preparation and submission of applications, thus obtaining a better result for taxpayers.

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

Los tributos se remontan históricamente a antiguas civilizaciones, que ofrecían ofrendas a sus dioses, como lo fue la egipcia. Puntualmente destinaban cultos al Dios Rha, y se definía la cantidad de tributo de acuerdo a las dinastías. También la civilización de Atenas (Grecia), requería pagos para la construcción de barcos y equipos para los soldados y después de la edad de oro, se empezaron a destinar para edificaciones públicas. Para el control y registro de estos pagos, se designaron contadores fiscales que a su vez hacían seguimiento a las cuentas públicas. El imperio romano, construyó un gran bloque económico y comercial, gracias a los botines de la guerra, pero en especial a los impuestos pagados por las colonias y las provincias, adicionalmente se debían mantener los lujos de la capital romana.

En Colombia, los antecedentes tributarios según Torres (2013):

Se originan en la edad media, época caracterizada por la existencia de los señores feudales y pequeñas propiedades pertenecientes a dichos grandes señores, los cuales podían disponer libremente de estos, a través de la explotación directa, que era otorgada a sus cortesanos a cambio de trabajar sus tierras, cumpliendo así prestaciones tanto de carácter personal, como económica, que eran impuestas de manera arbitraria; no obstante mencionados vasallos se encontraban divididos en dos categorías: los hombres libres, que no podían ser sometidos a trabajos serviles y los siervos que eran sucesores de los esclavos. Sin embargo, es importante que dicho estilo de vida se caracterizara por tener una economía rural, en la cual se pretendía que en el campo solo se produjera lo necesario para el consumo y uso de sus habitantes (p.2).

Legalmente la Constitución Nacional, en su artículo 95, numeral 9 dice “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y

equidad”, lo que quiere decir que todo ciudadano colombiano, desde el momento de nacer debe cumplir con la obligación de contribuir con los gastos del Estado, de acuerdo a su capacidad económica. Aunque esto, se convierta en un deber constitucional, el artículo 2 del estatuto tributario establece que “son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial”, a lo que se podría concluir que solo lo hará quien realice un hecho generador conforme a su capacidad contributiva por el desarrollo de actividades.

Con respecto a los saldos a favor generados por pagos en exceso de impuestos, o por lo no debido, se arraigan al deber constitucional de contribuir. Conceptualmente un saldo a favor es el resultado de la depuración de una liquidación privada. En tema de IVA, se puede generar cuando el impuesto generado es menor al impuesto descontable y/o cuando el IVA retenido es mayor al impuesto a pagar.

La DIAN permite solicitar dichos saldos a través del proceso de devolución, el cual es fiscalizado y auditado para verificar la procedencia, la liquidación y los demás factores que, hayan dado ese posible resultado en la declaración.

Ahora bien, dentro del proceso de devoluciones de saldos a favor por IVA, en los que hay múltiples formatos a presentar, documentación que anexar, sumados el tiempo que dura la fiscalización y la preparación de la visita de la administración tributaria, en los que, con gran frecuencia suceden autos de inadmisión, que a lo largo de la experiencia se han logrado detectar y que, un gran porcentaje de ellos, son inadmitidos por razones sin peso e importancia, por errores de forma, por negligencia del funcionario o falta de interpretación del mismo y que en sí, no tendrían ningún efecto tributario en el resultado del proceso de devolución, y que, lo único que ocasionan es la finalización en los procesos de devolución y

retrasos en el retorno de los recursos del contribuyente, afectando su flujo de efectivo y liquidez, sin ninguna causa que, legal y técnicamente sea justificada o soportada.

A la vez, el artículo 857 del Estatuto Tributario, menciona las razones por las cuales un proceso de devolución y/o compensación puede ser rechazado, y de igual manera, las razones por las cuales puede ser inadmitido, solo que a muy groso modo, puesto que la entidad administradora de impuestos cuenta con criterios más específicos y en la mayoría de los casos escudados en el segundo inciso 2 de dicho artículo, el cual para nada es claro ni específico: “Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes”; ambigüedades de las que se valen los funcionarios encargados para declarar una solicitud de devolución como acto inadmitido.

Al parecer la frase “normas pertinentes” espera la DIAN la manera de cubrir la interrupción de un proceso de devolución de un saldo a favor de IVA, justificando cada interpretación, análisis y ocurrencia de los funcionarios para la emisión de una inadmisión por motivos que muchas veces no tienen el peso de fondo para dar por terminado la solicitud del contribuyente.

Luego, con base en lo anterior, se definió como pregunta de investigación la siguiente:

¿Cuáles son las causales más recurrentes de las inadmisiones en los procesos de devolución de saldos a favor por IVA, y su impacto tributario en el contribuyente, en Colombia?

Para responder la pregunta de investigación, se plantean los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL: Analizar las causales más recurrentes de inadmisión y su impacto tributario en el contribuyente, derivado del proceso de devolución de saldos a favor

por IVA, a través de técnicas cuantitativas de estadística descriptiva y propuesta de una guía procedimental, con el fin de favorecer a los contribuyentes solicitantes en Colombia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Identificar las causales más frecuentes de las inadmisiones en un proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia, durante el período referenciado.
2. Análisis costo-beneficio derivado del proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia.
3. Diseñar una guía para la preparación y presentación de devolución de saldos a favor por IVA, de acuerdo con la identificación y análisis de las inadmisiones en los procesos de devolución mencionados.

Así, como justificación del trabajo de investigación propuesto, se pretende analizar las causales más frecuentes que tiene la DIAN para expedir un autodeinadmisión, dando posibles soluciones y alternativas para evitar la interrupción del proceso, con un punto de vista crítico, sobre el peso que tienen dichas causales y la doctrina y metodología usada por la entidad tributaria, con respecto a la devolución de los saldos a favor en IVA.

Adicionalmente, este trabajo hace parte de la formación integral del profesional, a través del cumplimiento de una de las funciones misionales de la Universidad, con el desarrollo de la investigación. A la vez, del aporte derivado para el estudiante, mediante la apropiación de competencias en investigación, relevantes para el desarrollo profesional.

El desarrollo de la investigación, se hace a través de los capítulos: 2, en el cual se hace el estado del arte de la pregunta de investigación; 3, con el planteamiento de la metodología de investigación; 4, con el manejo de la información y análisis de resultados; para finalmente obtener las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO II. MARCO REFERENCIAL

A continuación, se hará una descripción histórica, legal, conceptual y teórica sobre los procesos de devolución de saldos a favor en IVA, procedencias, formatos, anexos, requisitos y resultados a dicho proceso.

2.1 MARCO HISTORICO

Según Alfonso y Romero (2015):

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos y fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. Este es el medio más importante, donde el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, infraestructura, seguridad nacional, prestación de servicios, etc.) (p.4).

Históricamente, las tarifas del impuesto a las ventas, han cambiado a través de cada reforma y mandato presidencial, según las necesidades públicas del país, huecos fiscales y las demás causas, por las cuales el gobierno se ve en la obligación de afectar de esta manera, una de las principales fuentes de recaudo. En la tabla 1, se observa el aumento del IVA, en el período 1963-2016.

Tabla 1. Evolución del IVA en Colombia

AÑO	1963	1966	1971	1986	1990	1992	1995	1998	2001	2016
Tarifa General	3%	3%	3%	Establecen términos para las devoluciones	12%	14%	16%	15%	16%	19%

Fuente: Elaboración propia, 2018

2.2 MARCO LEGAL

Los procesos de devolución de saldos a favor, por cualquiera de sus procedencias y conceptos en el país, se encuentran desde lo histórico–legal, en el decreto 1000 de 08 de abril de 1997, en el cual se resolvió todo lo referente al proceso de devolución y/o compensación de obligaciones tributarias.

En este decreto, se estableció que todos los formatos y anexos de la solicitud, se debían presentar de manera física, cumpliendo con unas condiciones técnicas en la sede de la administración tributaria, donde se presentaba la declaración que originaba el saldo a favor, y que al igual que con el actual decreto 2877 de 11 de diciembre de 2013 y que a su vez modifico el decreto 2277 de 06 de noviembre de 2012, las inadmisiones siguen siendo uno de los causales, por las cuales la solicitud se entorpece y se retrasan la devolución de los recursos que representan flujo para las compañías. Antes del decreto 2277, una inadmisión representaba volver a presentar todos los formatos y documentos de forma **física**, todo un traumatismo, aun mayor que en la actualidad, ya que este al menos se realiza de manera electrónica.



Figura 1. Línea tiempo, Marco legal. Fuente: Elaboración propia, 2018.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Los impuestos, son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos, se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Aniceto y Santillán (1962) dicen:

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos (p.1)

El IVA. se causa exclusivamente en el valor de las transferencias, a título oneroso de los bienes o servicios de manera secuencial, desde su transferencia inicial hasta llegar al consumidor final; esto, implica que en el proceso se presente un valor agregado por los intermediarios, siendo el resultado de la diferencia entre el valor pagado por los bienes y servicios gravados adquiridos y el valor que se da a estos al momento de su enajenación.

Es un tributo General que, recae sobre todos los hechos que se encuentran catalogados como hechos generadores. El impuesto a las ventas, se causa únicamente sobre el valor agregado, que corresponde a la diferencia entre el valor pagado por los bienes y servicios

gravados adquiridos y el valor que al momento de la venta o prestación del servicio gravado se adiciona.

2.4 MARCO TEORICO

Conceptualmente los saldos a favor, son el resultado de la depuración de la liquidación privada que hace un contribuyente en una declaración tributaria. En el presente caso, enfocados al IVA, que es unacarga fiscal que recae sobre los consumidores de bienes y/o servicios, con la finalidad de la sostenibilidad estatal, aunque no es el Estado quien percibe directamente este tributo, por tal razón es un impuesto indirecto, pero que el generador está obligado a pagar, cuando dé lugar a ello.

Una devolución es la acción, por la cual el contribuyente recibe por parte de la administración tributaria, el reintegro de los valores pagados en exceso, pero, durante el proceso existe la posibilidad de caer en errores formales, como no cumplir con la totalidad de los requisitos, errores aritméticos o imputación de la declaración objeto de la solicitud y da como resultado a esta, una inadmisión.

En teoría, Colombia tiene el proceso de devolución de IVA (impuesto valor agregado) reglamentado por el decreto 2877 del 11 de diciembre de 2013, donde da los parámetros para acceder a este derecho al momento de presentar saldos a favor, tales como quienes pueden solicitarlos, los requisitos generales y especiales para hacerlo, requisitos para productores de huevos carne y leche, comercializadores de animales vivos, imputaciones de saldos a favor, términos para efectuar las devoluciones y la determinación de impuestos descontables susceptibles a devolución.

La entidad tributaria en nuestro país es la DIAN (Dirección de impuestos y aduanas nacionales), y es la encargada de establecer el proceso, requisitos y fiscalización de las devoluciones de IVA, y a través del SIE (servicios informáticos electrónicos) ha diseñado la

manera de presentar dichas solicitudes, de manera virtual facilitando el proceso de radicación, análisis y gestión para los contribuyentes.

Se debe tener en cuenta que, los impuestos son los recursos de sostenibilidad del Estado, y cuando se generan saldos a favor por cualquier tributo, se hará parte de un proceso de revisión y fiscalización por parte de la DIAN.

Con respecto a lo anterior, para García y Fernández (2015):

Los saldos a favor en las declaraciones se pueden analizar como una forma de financiamiento por parte del contribuyente al Estado, pues el Estado recibe recursos sin incurrir en gastos de intereses bancarios, obteniendo unos rendimientos financieros. Además, teniendo en cuenta que el contribuyente tiene un término de dos años para solicitar las devoluciones, se puede llegar a pensar que el Estado por ese lapso como máximo puede usar el dinero sin tener ningún tipo de erogación en otro tipo de gastos (p.7).

Por otra parte, dice Guevara (2010):

Nuestro país, cuenta con normas principales que establecen los lineamientos por lo cual, las personas naturales o jurídicas (contribuyentes) pueden solicitar un saldo a favor ante las autoridades de impuestos. Esta reglamentación, con un debido entendimiento y una correcta aplicación, garantizan mejores resultados para los contribuyentes, y eficientes procesos de fiscalización por parte de la DIAN (p.3).

Adicionalmente, a este formato se deben anexar una serie de sub-formatos y documentos, en donde se rendirá cuenta del por qué se ha generado un saldo a favor, su procedencia y naturaleza, y es a partir de este momento donde empieza la fiscalización por parte de la DIAN y el temor de los contribuyentes a los llamados autos de INADMISION y peor aún de RECHAZO del saldo a favor.

Según Revelo (2012):

La mayoría de los productores de bienes exentos no ejercen sus derechos por el temor de la fiscalización de la DIAN, por lo cual se puede afirmar, que la prevención que siente el responsable frente al Estado, dentro de una relación jurídico tributaria que debería darse en iguales condiciones, es superior a optar por un beneficio fiscal que trae consigo efectos financieros positivos como: capacidad de pago, liquidez, aumento en el capital de trabajo y en el flujo de efectivo (p.13).

Se debe tener en cuenta, que solicitar un saldo a favor NO es un beneficio fiscal, tal como lo cita Revelo, solicitar un saldo a favor es un derecho que tiene el contribuyente, donde se le exige a la DIAN que retorne un pago en exceso, en este caso de IVA por ser productores de bienes exentos y que a su vez el sistema tributario colombiano así lo permite, por medio de un proceso de devolución.

Se encuentran así, una serie de formatos a anexar dependiendo la procedencia del saldo a favor. Ver tabla 2.

Tabla 2. Procedencia Saldos

Nuevos productores de bienes exentos (Leche - carne - huevos)	Productores de bienes exentos	Exportaciones	Retención por IVA	Proveedores a sociedades de comercialización internacional
Formatos	Formatos	Formatos	Formatos	Formatos
• 1222	• 1222	• 1222	• 1222	• 1222
• 1384	• 1336	• 1336	• 1336	• 1336
• 1385	• 1384	• 1384	• 1384	• 1384
• 1438	• 1385	• 1385	• 1385	• 1385
• 1440	• 1438	• 1438	• 1438	• 1438
• 1441	• 1439	• 1439	• 1439	• 1440
• 1460	• 1440	• 1440	• 1440	• 1444
• 1668	• 1441	• 1441	• 1441	• 1460
• 1754	• 1444	• 1442	• 1460	• 1668
• 1763	• 1477	• 1444	• 1668	• 1670
	• 1668	• 1447		

Fuente: Cartilla Devoluciones IVA, DIAN (2014) (p.2).

Al decir de Guevara (2010):

La conciencia de la importancia de la elaboración del formulario de IVA, simultáneamente con la devolución, es fundamental para no tener discrepancias entre una y otra, que a futuro se convierten en los posibles rechazos de una devolución; la radicación de la solicitud de devolución, es la carta de presentación que un Contador Público, hace ante la administración de impuestos. De los procedimientos utilizados depende la efectividad de la misma, y el reconocimiento social y económico de la profesión (p.23).

Después de la formalización del formato 010, se deben empezar a anexar archivos XLM de los formatos de relación, pero adicionalmente a este proceso, se deben diligenciar dentro de la misma solicitud, unos formatos informativos y así completar los requisitos de acuerdo a la procedencia del saldo a favor y proceder a la radicación de la solicitud. Ver tabla 3.

Tabla 3. Requisitos devolución

Requisitos			
Descripción	Formato	Nuevo	Consultar
Ajuste a cero Impuesto sobre las Ventas por Pagar	1222		
Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente	1336		
Información Existencia Representación Legal	1384		
Ajuste Cero imp. ventas retenido	1438		
Relación impuestos descontables	1439		
Relación de IVA Retenido	1440		
Relación IVA descontable por importaciones	1441		
Relación DEX y Documentos de Exportación	1442		
Información del Certificado al Proveedor - CP	1444		
Servicios prestados en el país para ser exportados e utilizados por residentes en el exterior	1447		
Productores de bienes exentos	1450		
Información de Certificado del Ministerio de Cultura	1477		
Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas	1478		
Ventas desde Territorios Nacionales a Usuarios de Zona Franca	1479		
Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria	1668		
Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional	1670		
Información del Certificado Sacrificio de Animales	1754		
Ubicación donde se Efectuó la Actividad	1763		

Fuente: Cartilla Devoluciones IVA, DIAN (2014) (p.38)

Al cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, mencionados en el decreto 2877 del 11 de diciembre de 2013, se finaliza el proceso de devolución radicando y firmando la solicitud 010. A partir de ese momento, la DIAN cuenta con 50 días hábiles para dar respuesta, o 30 días hábiles cuando el contribuyente opta por adquirir una garantía para dicha solicitud. Ver tabla 4.

Tabla 4. Documentos anexados

Documentos anexados

	Descripción	Formato	Nro. Dcto. Anexo	Año gravable	Periodo gravable		Archivos asociados
☐	Solicitud Devolución Compensación	10	107000638722				
☐	Certificado Ajuste a Cero Impto Vtas por Pagar	1222	12228000019702	2012	1		
☐	Información de Existencia y Representación Legal	1384	13849000067336	2012	1		
☐	Relación DEX y Documentos de Exportación	1442	14429000000450	2012	6		

Eliminar

Radical Cerrar

Fuente: Cartilla devoluciones IVA, DIAN (2014) (p.38)

Este es tiempo, con el que cuenta la DIAN para hacer los respectivos procesos de fiscalización y control para constatar la veracidad de la información suministrada por el contribuyente, cruces de cuentas entre compañías, solicitud de soportes, visitas por parte de funcionarios y demás requerimientos que consideren necesarios para el desempeño de las funciones de vigilancia. Se debe tener en cuenta que, al momento de ser requerido para iniciar una fiscalización, el tiempo hábil por parte de la DIAN se pausa hasta dar respuesta o hasta finalizar el proceso de control y vigilancia.

Para Ariza (2013):

La DIAN se ha tomado hasta más de 150 días, para que la Unidad de Fiscalización adelante las respectivas investigaciones, frente a los posibles fraudes que se presentan

en la solicitud de devolución del IVA, que dejan innumerables pérdidas en la recaudación de impuestos. Por ende, el procedimiento en mención no se ha cumplido en los términos establecidos para realizar la devolución, dilaciones que generan un grave riesgo de liquidez e inversión (p.20).

Teniendo en cuenta que, se considera que es falta de motivos formales y no de fondo, ¿Por qué no buscar un mecanismo para que el contribuyente pueda solucionar de alguna manera la falla sin tener que dar por terminado el proceso?, a sabiendas que, no tendrá ningún efecto en el resultado de la devolución.

Muchos de los contribuyentes dentro de sus presupuestos y planeaciones, cuentan con los recursos de las devoluciones para cubrir con estos fondos sus obligaciones tributarias e incluso para el pago de proveedores que reciben TIDIS (títulos de devolución de impuestos), por lo cual el documento emitido por la DIAN denominado AUTO INADMISORIO, no cae muy bien dentro de las planeaciones.

Independientemente de la causal del error, por mínimo que sea, sin importar si es el funcionario el que haya cometido una falta de interpretación, no existe la manera de subsanar dichos errores sin dar por finalizada la solicitud presentada.

La DIAN como ente controlador y fiscalizador de los tributos en Colombia, cuenta con una serie de causales específicas de rechazo e inadmisión, acogidos al artículo 857 del estatuto tributario, y por este motivo y sabiendo que uno de los recursos más importantes de los contribuyentes es el tiempo, se quiere dar soluciones y recomendaciones para evitar caer en el incumplimiento de algún requisito que genere una inadmisión antes y durante el proceso de las devoluciones de IVA, y también agregar un punto de vista crítico y analítico con respecto a estas causales que tiene la DIAN para dar por terminado un proceso de devolución de IVA.

CAPITULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

A continuación, se hará una descripción de los resultados esperados a obtener a través de los diferentes tipos, técnicas y variables en el proceso de investigación.

3.1 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Se minimizarán en un 35%, las causales de inadmisión en los procesos de devoluciones de IVA por errores formales del solicitante y/o por actuaciones de la DIAN en la fiscalización y auditoria.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es descriptiva.

Según Hernández et al (1998):

La investigación descriptiva busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren (p.60).

Igualmente, para Grajales (2000):

La investigación descriptiva, trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Casos, Exploratorios, Causales, De Desarrollo, Predictivos, De Conjuntos, De Correlación (p.1).

3.3 ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

a) Personas naturales y jurídicas que solicitan saldos a favor por concepto de IVA por cualquiera de sus procedencias.

b) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN como entidad recaudadora, de fiscalización y de devolución.

3.4 ANALISIS DE VARIABLES

Objetivo 1: Identificar las causales más frecuentes de las inadmisiones en un proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia.

Variable 1: Causales de inadmisión en procesos de devolución de IVA. Errores de forma que generan el rechazo en las solicitudes, en los procesos de devoluciones de saldos a favor a título de impuesto agregado a las ventas, que se identificaran a través de análisis documental y datos estadísticos existentes.

Indicador 1.1: Requisitos exigidos, expresados en porcentaje de inadmisión por no cumplimiento de requisitos.

$$(\# \text{Inadmisión por indicador}) (100) / \text{Total inadmisión} = \% \text{ de las solicitudes con inadmisión por requisitos}$$

Indicador 1.2: Errores Aritméticos, expresados en porcentaje de inadmisión por errores aritméticos.

$$(\# \text{Inadmisión por indicador}) (100) / \text{Total inadmisión} = \% \text{ de las solicitudes con inadmisión por errores aritméticos}$$

Indicador 1.3: Actuación del funcionario, expresados en porcentaje de inadmisión por falencias de funcionario.

$(\# \text{Inadmisión por indicador}) (100) / \text{Total inadmisión} = \% \text{ de las solicitudes con inadmisión por actuación del funcionario}$

Objetivo 2: Análisis costo-beneficio derivado del proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia.

Variable 2: Costo-beneficio en el proceso de devolución de IVA. Comparativo entre el costo y el beneficio obtenido de los diferentes resultados en los procesos de devolución de IVA.

Indicador 2: Eficiencia del proceso

$((\text{Horas hombre}) (\text{Fecha resolución} - \text{Fecha inicio proceso})) = \text{Eficiencia}$

Objetivo 3: Diseñar una guía para la preparación y presentación de devolución de saldos a favor por IVA, de acuerdo con la identificación y análisis de las inadmisiones en los procesos de devolución mencionados.

Variable 3: Guía de preparación y presentación de devolución en IVA. Un paso a paso en el desarrollo de las actividades de solicitud de saldos a favor en IVA que pretende mejorar el resultado de los mismos

Indicador 3: Efectividad de la guía

$(100) (\# \text{ Causales}) / \text{Total inadmisión} - 100 = \% \text{ Efectividad}$

3.5 TÉCNICAS ESTADÍSTICAS

Objetivo 1: Identificar las causales más frecuentes de las inadmisiones en un proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia.

Técnica: Estadística cualitativa a través de documentación y datos existentes

Objetivo 2: Análisis costo-beneficioderivado del proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia.

Técnica: Estadística cuantitativa a través de los resultados de los procesos

Objetivo 3: Diseñar una guía para la preparación y presentación de devolución de saldos a favor por IVA, de acuerdo con la identificación y análisis de las inadmisiones en los procesos de devolución mencionados.

Técnica: Representaciones descriptivas y figuras.

CAPITULO IV. MANEJO DE LA INFORMACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

Objetivo 1: Identificar las causales más frecuentes de las inadmisiones en un proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia:

Durante este trabajo, se realizaron las respectivas consultas ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener el resultado de los causales más recurrentes de inadmisión en los procesos de devolución de IVA, y mediante el oficio 100224333-0176 del 30 de enero de 2018, la Coordinación de devolución y compensaciones y en colaboración de la defensoría del contribuyente, informaron los siguientes datos estadísticos a nivel general:

1. El año y periodo objeto de devolución, registrado en los formatos asociados a la solicitud de devolución, no corresponde con la información de su contenido (Resolución 57 de 2014).
2. Cuando se subsana una Inadmisión, se debe radicar como una nueva solicitud, anexando la totalidad de los requisitos y los formatos requeridos para soportar la misma (Artículo 857 del Estatuto Tributario).
3. Solicitudes que no anexan el total de formatos requeridos para soportar las solicitudes de devolución, de acuerdo con la normatividad vigente (Resolución 57 de 2014).
4. Cuando el saldo a favor, objeto de la solicitud se compone de varios periodos, NO se anexan los formatos soportes para cada uno de los periodos, desde donde se origine el saldo a favor (Artículo 1.6.1.21.13. del Decreto 1625 de 2016).
5. El RUT del titular de la solicitud, así como del representante legal o apoderado, no se encuentran actualizados a la fecha de radicación de la solicitud de Devolución y/o

Compensación (Parágrafo del Artículo 1.6.1.21.13. del Decreto 1625 de 2016).

6. El Certificado de Cámara de Comercio, no se anexa a la solicitud de Devolución y/o Compensación.
7. Cuando el Certificado de Cámara de Comercio, tiene fecha de expedición superior a un mes.
8. Cuando en el Certificado de Cámara de Comercio, existe limitación en la cuantía para el representante legal.
9. Cuando existe imputación de saldos de varios periodos y no anexan Certificado de Cámara de Comercio histórico, cuando se hace necesario (D. 2877/13 art 2).
10. Los formatos no se encuentran firmados por el o los competentes (D. 2877/13 art 5).
11. La información diligenciada en los formatos, no coincide con los valores registrados en las respectivas declaraciones.
12. Cuando la solicitud es presentada por apoderado y no se anexa el formato 1391 y el respectivo poder debidamente registrado.
13. Sociedades que se encuentran liquidadas en Cámara de Comercio y no anexan el acta final de liquidación (D. 2877/13 art 2).
14. Declaraciones de Retención en la Fuente Ineficaces.
15. El valor registrado y pagado en las declaraciones de Retención en la Fuente, por concepto de Retenciones practicadas a título de ventas IVA, por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado, se encuentra por menor valor al registrado en la declaración de Ventas.

16. Declaraciones iniciales y correcciones con saldos a favor, que originan solicitudes de Devolución y/o compensación y no son válidas o se presentan por fuera del término de la firmeza (Art-714 del E.T.)
17. Declaraciones que registran en el renglón 94 (exceso de impuesto descontable no susceptible de solicitarse en devolución y/o compensación), el valor del saldo a favor objeto de la solicitud.
18. Declaraciones con arrastre de saldos, en los que no coincide el valor imputado, con el saldo a favor de la declaración del periodo anterior (superior).

De acuerdo a la información suministrada, también se logró identificar los errores más frecuentes en el diligenciamiento de los formatos:

- **FORMATO 010. SOLICITUD DE DEVOLUCION**

1. Dirección de notificación casilla 24. (Decreto 2277/12 art 2, parágrafo “En todo caso la dirección que se informe en la solicitud de devolución y/o compensación, deberá corresponder con la informada en el RUT.”)
2. Casillas 51, 56, 57, 89, 90, 91 y 92. La solicitud debidamente diligenciada en la forma que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Firma de quien suscribe el documento. (Decreto 2877/13 art 2 parágrafo “La solicitud de devolución y/o compensación deberá presentarse personalmente por el contribuyente, responsable, por su representante legal, o a través de apoderado, acreditando la calidad correspondiente para cada caso.”)

- **FORMATO 1460. PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS POLLOS O HUEVOS**

1. Casilla 48: número de cuotas de FONAV. (D. 2877/13 art 5 numeral 5 literal b) “Para las carnes de pollos y gallinas, relación del número de cuotas de fomento avícola pagadas al Fondo Nacional Avícola FONAV, respecto de las aves sacrificadas en el periodo objeto de devolución.
2. En el caso de producción y autoconsumo de pollito, se deberá informar el número de cuota de fomento avícola pagadas, en el momento del encasetamiento del pollito, respecto de las aves sacrificadas en el periodo objeto de devolución y/o compensación y se deberá conservar para cuando la DIAN lo requiera, certificación de revisor fiscal, donde conste el pago de la mencionada cuota.
3. Cuando el pollito se compra a terceros, diferentes de los productores de genética, se deberá informar el número de cuotas de fomento avícola pagadas, respecto de las aves sacrificadas en el periodo objeto de devolución.
4. Para estos efectos, el comercializador deberá certificar al productor en el momento de la venta de las aves, el pago de dicha cuota, conservando este documento y los soportes para cuando la DIAN lo requiera.

- **FORMATO 1460. PRODUCTORES DE BIENES EXENTOS LECHE O CARNE**

1. Casilla 48: número de cuotas de FEDEGAN. (D. 2877/13 art 5 numeral 2 literal e) “Para el caso de los productores de leche el número de cuotas parafiscales pagadas a FEDEGAN por concepto de la cuota de fomento

ganadero y lechero”.

2. De conformidad con lo previsto en las Leyes 89 de 1993 y 395 de 1997, Decretos Reglamentarios 696 de 1994 y 2255 de 2007 y Resolución 435 de 2010, la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero corresponde a cada litro de leche producido o por cabeza de ganado al momento del sacrificio.
3. Firma de quien suscribe el documento. (D. 2877/13 art 5 numeral 2)
“Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso”

- **FORMATO 1763. UBICACIÓN DONDE SE EFECTUO LA ACTIVIDAD**

1. Diligencian la información solamente para un bimestre y deben registrar la información de cada uno de los periodos que componen el saldo a favor objeto de la solicitud (debe tenerse en cuenta que los exentos presentan la solicitud de tres bimestres) (R. 57/14).
2. Firma de quien suscribe el documento. (D. 2877/13 art 5 numeral 2)
“Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso”

- **FORMATOS 1803 Y 1825. PROPORCIONALIDAD IMPUESTOS
DESCONTABLES**

1. Casillas 28 al 32 deben ser los mismos valores de lo(s) renglón(s) de las declaraciones de impuesto a las Ventas (R. 057/14).
2. Firma de quien suscribe el documento. (D. 2877/13 art 5 numeral 2) “Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso”

- **FORMATO 1222. AJUSTE A CERO**

1. Firma de quien suscribe el documento. (D. 2877/13 art 5 numeral 2)
“Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso”

- **FORMATO 1439. RELACION DE IMPUESTOS DESCONTABLES.**

1. Casillas 33 al 78 deben de ser los mismos valores de la (S) renglón(S) de las declaraciones de impuesto a las Ventas.
2. Firma de quien suscribe el documento. (D. 2877/12 art 5)“Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso”
3. Se presentan errores en los números de NIT reportados como proveedores.

- **FORMATO 1384. CERTIFICACION DE REPRESENTACION LEGAL**

1. Error en el Diligenciamiento de la casilla 24, colocando una fecha que no corresponde a la de expedición del certificado de cámara de comercio. (D. 2277/12 art. 20 y D. 2877/13 art. 2).

- **FORMATO 1668 CERTIFICACION TITULARIDAD BANCARIA**

1. Error en el diligenciamiento de: fecha de expedición de la certificación de la cuenta, número de cuenta, tipo de cuenta y en la entidad bancaria (D. 2277/12 art. 20 y D. 2877/13 art. 2).

Se pudo identificar que los errores y/o causales de inadmisión a nivel específico más frecuentes en los procesos de devolución, se dividen de acuerdo a:

1. Requisitos: Cuando no se completa la totalidad de formatos, anexos y documentos requisitos para la solicitud de la devolución.
2. Errores aritméticos: Cuando los valores de los formatos de la solicitud de devolución, no coinciden con los totales de los renglones de la declaración de IVA (F300) que origina el saldo a favor.
3. Actuación del funcionario: Cuando en la fiscalización y auditoria de la solicitud, el funcionario encargado sustenta que alguna acción, según su interpretación puede causar un acto de inadmisión.

R/ Indicador 1.1: Requisitos.

Basados en los datos estadísticos de la DIAN, donde 18 son los causales más recurrentes, y de los cuales 10 son por requisitos, entonces:

$$\frac{(10) (100)}{18} = 55\% \text{ de las solicitudes inadmitidas son por requisitos.}$$

R/ Indicador 1.2: Errores Aritméticos

Basados en los datos estadísticos de la DIAN donde 18 son los causales más recurrentes, y de los cuales 8 son por errores aritméticos, entonces:

$$\frac{(8) (100)}{18} = 40\% \text{ de las solicitudes inadmitidas son por errores aritméticos}$$

R/ Indicador 1.3: Actuación del funcionario

Basados en los datos estadísticos de la DIAN donde 18 son los causales más recurrentes, y por evidente razón, ninguna de las causales reportadas es por actuación del funcionario, por ello se tomará que 1 son por esta causa, entonces:

$$\frac{(1) (100)}{18} = 5\% \text{ de las solicitudes inadmitidas son por actuación del funcionario}$$

A continuación, se hará la descripción de algunos de ellos, sus causales de inadmisión y se dará una posible solución para subsanar o evitar dicho resultado:

INADMISIÓN 1:

“En el presente caso, en el certificado de representación legal anexo, no se puede evidenciar la competencia para firmar la declaración inicial.”

CAUSAL:

Cuando la declaración que origino el saldo a favor en IVA, fue firmada y presentada por un representante legal diferente al que firma y declara la solicitud de devolución, independiente de los motivos del cambio.

SOLUCIÓN:

Solicitar ante la cámara de comercio correspondiente, un histórico de representación legal, de un periodo considerable en donde se evidencie el cambio de representación y así demostrar la facultad para firmar las obligaciones tributarias. Este se escanea y se anexa junto con el certificado de representación legal no mayores a 30 días en el formato 1384. Esto se debe hacer en las siguientes solicitudes hasta que el nuevo representante legal sea quien firme la declaración y también la devolución.

INADMISIÓN 2:

“El certificado de representación legal anexo, no evidencia la competencia para firmar del Revisor Fiscal en la declaración inicial.”

CAUSAL:

Cuando la declaración que origino el saldo a favor en IVA, fue firmada y presentada por un Revisor Fiscal diferente al que firma y declara la solicitud de devolución, independiente sean los motivos del cambio.

SOLUCIÓN:

Solicitar ante la cámara de comercio correspondiente, un histórico de Revisoría Fiscal, de un periodo considerable, en donde se evidencie el cambio del Revisor Fiscal y así demostrar la facultad para firmar las obligaciones tributarias. Este se escanea y se anexa, junto con el certificado de representación legal no mayores a 30 días en el formato 1384. Esto se debe hacer en las siguientes solicitudes, hasta que el nuevo Revisor Fiscal, sea quien firme la declaración y también la devolución.

INADMISIÓN 3:

“En la información suministrada, no se adjuntaron a la solicitud, los formatos 1444.”

CAUSAL:

Cuando durante el periodo gravable, hay ventas a sociedades comercializadoras internacionales, las cuales se evidencian en el renglón 32 de la declaración de IVA (F 300), y no se diligencio el formato 1444, información del certificado al proveedor-CP.

SOLUCIÓN:

Anexar a la solicitud de devolución el formato 1444, que debe ser diligenciado con los certificados al proveedor-CP (F 640), los cuales son entregados por el cliente que cuenta con la condición de CI. En dicho formato se debe especificar el número del certificado, (13 dígitos), la descripción de la venta y el valor consolidado de esta. Se recomienda, adjuntar en PDF, los certificados que soporten la información relacionada en este formato.

INADMISION 4:

“En el presente caso en el formato 010 Solicitud de Devolución y/o Compensación, el contribuyente solo diligencio el renglón 93, conceptuó operaciones de exportación, lo correspondiente a bienes corporales muebles exportados, omitiendo diligenciar el concepto por la venta de bienes muebles, a sociedades de comercialización internacional.”

CAUSAL:

Cuando durante el periodo gravable hay ventas a sociedades comercializadoras internacionales, las cuales se evidencian en el renglón 32 de la declaración de IVA (F 300), se omitió especificar qué proporción del total de los descuentos, fue sometido para realizar las ventas a las sociedades CI.

SOLUCIÓN:

Al momento de realizar la solicitud de devolución (F 10), la información de la operación que origina el saldo a favor, debe ser por exportaciones y se debe incluir el concepto de transacciones con CI. A cada concepto se le debe hacer un cálculo de proporcionalidad con respecto al total de los ingresos vs valor a solicitar.

Ejemplo:

Tabla 5. Proporcionalidad Ingresos SCI

FORMULARIO 300 IVA			
INGRESOS	CONCEPTO	REGLON	VALOR \$
	Por exportación de bienes	30	4.000.000.000
	Por ventas a SCI	32	10.000.000
TOTAL INGRESOS POR EXPORTACION			4.010.000.000
LIQUIDACION	Total Saldo a Favor	87	250.000.000

$$\text{Proporción por Exportaciones} = \frac{250.000.000}{4.010.000.000} \times 4.000.000.000 = 249.376.559$$

$$\text{Proporción por ventas a SCI} = \frac{250.000.000}{4.010.000.000} \times 10.000.000 = 623.441$$

FORMULARIO 10 SOLICITUD DEVOLUCION IVA			
93. CONCEPTO OPERACIÓN		CODIGO	94. VALOR SOLICITADO \$
Bienes corporales muebles exportados		1	249.376.559
Ventas bienes muebles SCI		2	623.441

Fuente: Elaboración propia 2017

INADMISIÓN 5:

“Se observa que, el contribuyente presenta mayor valor por impuestos descontables por IVA retenido, en operaciones con régimen simplificado, en el reglón 72 de la declaración de impuestos sobre las ventas, versus, la sumatoria de los valores registrados por el mismo concepto, en las declaraciones de retención en la fuente.”

CAUSAL

Cuando el valor reportado en el formato 1439, hoja 3, en el cual, se detallan las operaciones con terceros, pertenecientes al régimen simplificado, no es igual, al valor pagado en la retención en la fuente, correspondiente a los periodos del bimestre en solicitud.

SOLUCIÓN

El total del formato 1439 hoja 3, debe ser igual al renglón 72 (F 300) y a la sumatoria del renglón 78 (F 350) de los periodos, correspondientes al bimestre en solicitud.

Nota: esto para devoluciones correspondientes a periodos del año 2016 hacia atrás.

INADMISIÓN 6:

“La información certificada en el formato 1439, correspondiente al concepto total impuestos descontables de bienes gravados, es inferior al valor registrado en la declaración objeto de la solicitud.”

CAUSAL

Cuando el total de todas las hojas del formato 1439, no es igual o es inferior al renglón 77 (F 300)

SOLUCIÓN

Cada hoja del formato 1439, corresponde a cada renglón desde el 64 al 76 (F 300), impuestos descontables; y estos, deben ser iguales o superiores al reportado en la declaración de IVA. Pueden ser superiores, cuando existen prorrates de IVA, por tal razón el valor del impuesto descontable debe ser menor, pero nunca inferior porque se estaría diciendo que se descontó más impuesto del debido

INADMISIÓN 7:

“Se anexa una relación de IVA retenido, formato 1440, que no corresponde con el año gravable de la declaración inicial”

CAUSAL

Cuando al momento de anexar los formatos requisitos de la solicitud de devolución, se selecciona el año del periodo incorrecto, o que no corresponde al solicitado.

SOLUCIÓN

Sin importar el formato que sea, al momento de anexarlos a la solicitud, se debe indicar el periodo y el año gravable, al que corresponde la devolución. Se debe tener la precaución de seleccionar el correcto, puesto que el sistema de la DIAN no arroja ningún tipo de alerta al escoger el incorrecto.

INADMISIÓN 8:

“La casilla 24 fecha de expedición del formato 1668, no coincide con la de la certificación bancaria.”

CAUSAL

Cuando en el formato 1668 que solicita la información de la certificación bancaria, no coincide con la anexada al mismo formato.

SOLUCIÓN

Cuando se está diligenciando el formato 1668, se debe tener a la mano la certificación que se va anexar a este mismo, en el cual solicita la información de tal como, la fecha de expedición, banco, número y tipo de cuenta. Se debe tener la precaución que, esta información coincida entre el formato y la certificación, en el caso de la fecha de expedición, esta no debe ser superior a 30 días. El sistema de la DIAN, no arroja ningún tipo de alerta si se selecciona una fecha superior a la requerida.

INADMISIÓN 9:

“La casilla 24 fecha de expedición del formato 1384, no coincide con el certificado de existencia y representación legal.”

CAUSAL

Cuando en el formato 1384 que, solicita la información del certificado de existencia y representación legal, no coincide con la anexada al mismo formato.

SOLUCIÓN

Cuando se está diligenciando el formato 1384, se debe tener a la mano el certificado de existencia y representación legal, que se va anexar a este mismo, en el cual, solicita la información de tal como la fecha de expedición, lugar y sede de expedición. Se debe tener la precaución que, esta información coincida entre el formato y la certificación, en el caso de la fecha de expedición, esta no debe ser superior a 30 días. El sistema de la DIAN, no arroja ningún tipo de alerta, si se selecciona una fecha superior a la requerida.

INADMISIÓN 10:

“En el presente caso se observa que, el valor diligenciado en el renglón 30 ingresos brutos operacionales, del formato 1825 proporcionalidad aplicada para impuestos descontables, difiere del valor llevado por el mismo concepto en el renglón 30 de la declaración de IVA.”

CAUSAL

Cuando al momento de diligenciar el formato 1825 que, corresponde a la proporcionalidad de impuestos descontables Art 490 Estatuto Tributario, no coincide con los

renglones de los mismos conceptos de la declaración de IVA (F 300). Este formato, se diligencia de forma manual y es más susceptible a cometer errores de digitación

SOLUCIÓN:

Cuando se está diligenciando el formato 1825, se debe tener a la mano la declaración de IVA (F300), la cual dio el origen del saldo a favor solicitado, en el cual solicita información específica de los renglones de la misma, tales como ingresos gravados, ingresos excluidos y los cuales deben coincidir una con la otra. El sistema de la DIAN, no arroja ningún tipo de alerta si se diligencia la información errada.

INADMISIÓN 11:

“En el presente caso se observa que el valor diligenciado en el renglón 30 ingresos brutos operacionales, del formato 1803 proporcionalidad aplicada para impuestos descontables, difiere del valor llevado por el mismo concepto en el renglón 30 de la declaración de IVA.”

CAUSAL

Cuando al momento de diligenciar el formato 1803 que, corresponde a la proporcionalidad de impuestos descontables, Art 489 Estatuto Tributario, no coincide con los renglones de los mismos conceptos de la declaración de IVA (F 300). Este formato se diligencia de forma manual y es más susceptible a cometer errores de digitación.

SOLUCIÓN

Cuando se está diligenciando el formato 1803, se debe tener a la mano la declaración de IVA (F300), la cual dio el origen del saldo a favor solicitado, en el cual solicita información específica de los renglones de la misma, tales como ingresos gravados, ingresos excluidos,

ingresos exentos y los cuales deben coincidir una con la otra. El sistema de la DIAN, no arroja ningún tipo de alerta si se diligencia la información errada.

INADMISIÓN 12:

“La declaración de importación relacionada en el formato 1441, no registra en el sistema.”

CAUSAL

Cuando en la relación del formato 1441, se menciona un número de declaración de importación incorrecto o que no registra en el sistema de la DIAN.

SOLUCIÓN

Se debe tener a la mano la declaración de importación para hacer el diligenciamiento del formato 1441, esta información debería coincidir con la registrada en el sistema de la DIAN, número de la declaración, fecha, seccional y valor del IVA descontado en la declaración del IVA, por lo cual se aconseja anexar copia de las mismas a la solicitud de devolución.

La información suministrada en el formato 1441, debe ser igual a la suministrada en la hoja 8 del formato 1439.

INADMISIÓN 13:

“Se observa que, en algunas casillas, el contribuyente no indico el concepto del costo o gasto.”

CAUSAL

Cuando en el formato 1439, el concepto de la factura relacionada en los impuestos descontables, no es claro para el funcionario que estudia la solicitud de devolución

SOLUCIÓN

Por ninguna razón, no se debe dejar en blanco dichas casillas del concepto de la factura, por tal motivo, se debe poner una breve descripción del servicio o la compra. No se recomienda poner nombres de productos que, sean de difícil reconocimiento.

Ejemplo: Tabla 6. Ej. De concepto

CONCEPTO	CONCEPTO
TedionKelthane polvo Kg	Insumos de Producción

Fuente: Elaboración propia, 2018

La interpretación de dichos conceptos, depende del funcionario al que se le sea asignada la solicitud de devolución.

INADMISIÓN 14:

“El valor solicitado, es superior el porcentaje de proporcionalidad con respecto a las ventas excluidas”

CAUSAL:

Cuando el valor susceptible a devolución, es mayor al máximo a solicitar de acuerdo a la proporcionalidad que se debe calcular, cuando en el periodo gravable se realizaron ventas excluidas.

SOLUCIÓN:

Al total de los ingresos, renglón 40 (F300), se le resta el valor de las operaciones no gravadas, renglón 39 (F300). El subtotal obtenido será el divisor de la suma entre el total de los ingresos, renglón 40 (F300), menos el valor de las operaciones no gravadas, renglón 39 (F300), el valor de las operaciones gravadas, renglón 27 - 28 y el valor de las operaciones excluidas renglón 38 (F300) . El resultado será el porcentaje máximo a solicitar del total del impuesto descontable, renglón 79 (F300)

Ejemplo: Tabla 7. % Valor máximo a solicitar

ACCION	REGLON	VALOR \$
	40	5.351.846.000
resta	39	380.974.000
subtotal 1		4.970.872.000

ACCION	REGLON	VALOR \$
	40	5.351.846.000
resta	39	380.974.000
resta	27	578
resta	28	390.000.000
resta	38	6.857.000
subtotal 2		4.573.437.000

ACCION	REGLON	VALOR \$
	subtotal 2	4.573.437.000
divide	subtotal 1	4.970.872.000
% Solicitar		92%

ACCION	REGLON	VALOR \$
	79	224.362.000
multiplica	% Solicitar	92%
\$ Max. Solicitar		206.413.040

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Objetivo 2: Análisis costo-beneficio, derivado del proceso de devolución de saldos a favor por IVA, en Colombia.

TÉRMINOS DE RESPUESTA POR PARTE DE LA DIAN

La DIAN dispone de 50 días hábiles, contados a partir de la fecha presentación de la solicitud por parte del contribuyente, para proceder a devolver el saldo a favor en IVA.

La fecha a tener en cuenta, es aquella en que la solicitud se presente con el cumplimiento de todos los requisitos.

El Art 855 del ET dice:

La Administración de Impuestos deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

El término previsto en el presente artículo aplica igualmente para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.

Un acto de inadmisión por parte de la DIAN, debe ser emitido hasta en 15 días hábiles, y debe ser subsanado por el contribuyente mediante una solicitud nueva. Se debe tener en cuenta que, la DIAN puede suspender dicha solicitud hasta por un término máximo de 90 días, si considera que en el proceso de fiscalización y auditoria existen inconsistencias en las declaraciones que, originaron el saldo a favor.

TIEMPO ESTIMADO EN LA PREPARACION Y PRESENTACION DE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCION.

Desde el alistamiento de la documentación soporte, el diligenciamiento de los formatos con la ayuda de un software que, facilite la migración de la información, los procedimientos

de control interno y la presentación de la solicitud, se estima que el tiempo en horas hombre está entre 8 y 16. Es importante tener en cuenta que, la estimación está calculada en con saldos a favor en IVA, sin importar la procedencia, pero si en el orden y la facilidad de obtener la información requerida, en empresas que realizan sus procesos contables y fiscales de manera organizada y correcta. La estimación hecha con medianas y grandes empresas.

La subsanación de un acto de inadmisión, dependiendo de su causal puede tardar de 4 a 8 horas hombre, teniendo en cuenta que se debe realizar una nueva solicitud.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que, una fiscalización y auditoria, depende del funcionario y la información requerida por el mismo. Se estima que este proceso, puede tardar hasta 8 días calendario, pero, estos deben estar dentro del término de respuesta de la DIAN, que son 50 días hábiles. En el alistamiento de la documentación e información requerida por el funcionario de la DIAN, se estiman que, se puede ocupar entre 4 y 8 horas hombre.

De esta manera, se puede calcular que, en el mejor de los casos, desde la preparación hasta la emisión de la resolución de devolución, se tardaran 52 días hábiles, 2 en preparación y 50 en la auditoria y fiscalización.

Indicador: $((16) (50)) = 800$ (Eficiencia)

Tabla 8. Resultado indicador

RESULTADO INDICADOR	CLASIFICACION
Entre 400 hasta 800	Excelente
Entre 801 hasta 1560	Aceptable
Entre 1561 hasta 2082	Regular
Superior a 2082	Malo

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Costo, el tiempo destinado en horas por un trabajador que devenga 1 SMLV (2018) para la preparación y presentación de la devolución, incluyendo todas las obligaciones es de \$5.501, detallado en la tabla 9.

Tabla 9. Ej. Costo

COSTO HORAS HOMBRE		
CONCEPTO	%	VALOR \$
Salario		781.242
Aux. Transporte		88.211
SUBTOTAL		869.453
SEGURIDAD SOCIAL	21,02	182.759
PARAFISCALES	4	34.778
PRESTACIONES	21,83	189.802
DOTACION	5	43.473
TOTAL COSTO MENSUAL		1.320.264
VALOR HORAS HOMBRE		5.501

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Beneficio, la disponibilidad de los recursos, se obtendrán en un menos tiempo y de acuerdo a la planeación financiera de las compañías, no se vería afectado el flujo de efectivo.

En este caso el costo es mínimo con relación a la disponibilidad. El beneficio cubre en su totalidad el costo que se tendrá que asumir, independientemente del salario del trabajador.

Objetivo 3: Diseñar una guía para la preparación y presentación de devolución de saldos a favor por IVA, de acuerdo con la identificación y análisis de las inadmisiones en los procesos de devolución mencionados. En la figura 2, se muestran los pasos a seguir en el procedimiento de devolución de saldos a favor IVA:

Basados en los datos estadísticos de la DIAN donde 18 son los causales más recurrentes, entonces:

$$\frac{(100)(1)}{18} - 100 = \mathbf{94\% \text{ Efectividad}}$$

$$\frac{(100)(0)}{18} - 100 = \mathbf{100\% \text{ Efectividad}}$$

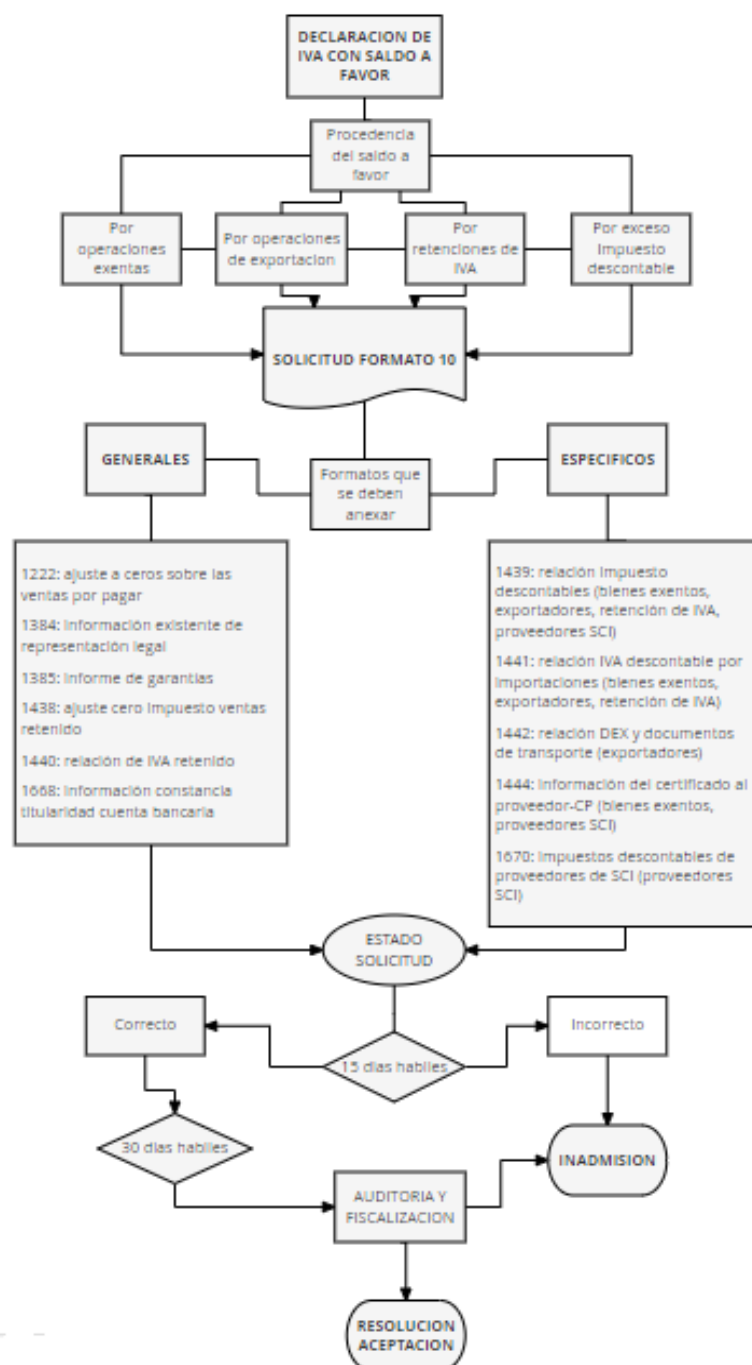


Figura 2. Guía Procedimiento Devolución. Fuente: Elaboración propia 2018.

La guía de preparación y presentación de solicitud de devoluciones de saldos a favor por concepto de IVA, estará en su totalidad en los anexos a este trabajo.

CAPITULO V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Durante el periodo 2015-2017, las inadmisiones por solicitudes de devolución de IVA, se generaron por tres razones generales: el 55% de las solicitudes inadmitidas corresponden a causas de requisitos, el 40% a causas de errores aritméticos y el 5% por actuación del funcionario.

De las inadmisiones por causa de requisitos, las más recurrentes se generan por errores en la digitación de los anexos y formatos, a los cuales el sistema de información de la DIAN deberá optar por generar algún tipo de alerta, pues la mayoría de casos de errores, se observa que, es en la selección de las fechas de expedición de los documentos solicitados.

Los errores aritméticos, son la segunda causal más recurrente, lo cual se debe a la falta de puntos de control, al momento de la elaboración de los formatos y a la preparación de los anexos, por parte del solicitante de la devolución.

En el proceso de fiscalización y auditoría de las solicitudes, los funcionarios asignados tienen la potestad, de acuerdo con sus conocimientos y capacidad, a objetar acciones que, el contribuyente haya realizado en la declaración que, ha generado el saldo a favor en solicitud. Aunque la cantidad de inadmisiones, por esta causa no son mayores, si generan inadmisiones que requieren volver a iniciar todo un proceso de solicitud de devolución.

El beneficio obtenido al recibir una devolución sin inadmisiones en un tiempo aproximado de 52 días hábiles, es mucho mayor al costo destinado para lograr dicho resultado, independientemente de la obligación laboral que hay con el trabajador encargado del proceso de la devolución.

Es posible decir que con el seguimiento de esta investigación se minimizara las inadmisiones en las devoluciones por IVA, pero se podrá medir porcentualmente hasta tener un periodo igual al investigado.

RECOMENDACIONES

En tema de preparación de la solicitud de devolución por IVA, se recomienda tener claro principalmente la procedencia del saldo a favor para así poder cumplir con la totalidad de los requisitos que se deben anexar a la misma.

Para la presentación se recomienda tener en cuenta las ayudas didácticas que ofrece principalmente la DIAN, tales como la cartilla, chats, conferencias y/o asesorías. Como anexo a este trabajo se adjunta una guía de preparación y presentación, basada en casos existentes y con cruces de información que ayudaran a evitar los actos de inadmisión.

Se recomienda seguir el estudio un periodo igual al investigado, para así poder medir la variación en los actos de inadmisión, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones tributarias, normativas y legales.

La DIAN podría diseñar alerta denotificación en las cuales se evidencie los errores de forma que están generando inadmisiones, al omento de diligenciar la solicitud.

La capacitación de los departamentos contables o tributarios de las empresas que presentan solicitudes de devolución, en la preparación, presentación y fiscalización, y de igual manera los funcionarios de la DIAN, basados principalmente en la procedencia de los saldos a favor y/o sector empresarial del contribuyente.

CAPITULO VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALFONSO, B. E. y ROMERO, D. S., (2015). *Evaluación del Impuesto al valor agregado (IVA)*. TRABAJO DE GRADO, UNIVERSIDAD DE LA SALLE, BOGOTA.

ARIZA, A. A., (2013). *Perdidas de liquidez del sector avícola, ocasionada por las demoras en la devolución del impuesto del IVA por parte de la DIAN*. ENSAYO DE GRADO, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, BOGOTA.

BENAVIDES, R. J., CESPEDES, A. E. y TRUJILLO, J. L., (2005). *Devoluciones o Compensaciones de Impuestos y otros a favor del contribuyente*. TRABAJO DE GRADO, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, BOGOTA.

DIAN. (2014). Manual del Usuario Devoluciones y/o Compensaciones Saldo a Favor en Ventas. 2017, de DIAN Sitio web:
http://www.dian.gov.co/descargas/DianVirtual/devolucompensa/cartilla_devoluciones_IVA.pdf

GARCIA Q. C. y FERNANDEZ T. L., (2015). *Impacto del fraude en las devoluciones en Colombia*. TRABAJO DE GRADO, UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO, BOGOTA.

GRAJALES T., (2000). Tipos de investigación. 2017, de Altius Sitio web:
<http://tgrajales.net/investipos.pdf>

GUEVARA G. C., (2010). *Análisis de la problemática entorno a las devoluciones de IVA*. ENSAYO FINAL, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, BOGOTA.

HERNÁNDEZ, S. R., FERNANDEZ, C. C. y BAPTISTA, L. P., (1998). *Metodología de la Investigación 5ta Edición*, MEXICO, MC GRAW-HILL.

REVELO, L. C., (2012). La devolución y/o compensación de saldos a favor en el IVA.

Reflexiones frente a la legislación colombiana. XVII CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTADURIA ADMINISTRACION E INFORMATICA, MEXICO.

ANEXOS

Guía de Preparación y Presentación

Oficio 100224333-0176 del 30 de enero de 2018 DIAN